JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once de noviembre de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00779** 00
Decisión Inadmite demanda

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva instaurada por **Hogar y Moda S.A.S** en contra de **Jhojan Dair Rivera Diaz y Jennifer Loaiza Vanegas**, por contener los siguientes defectos a subsanar:

1. Con fundamento en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, precisará por cada demandado, la dirección física y electrónica donde recibirán las notificaciones.

2. De conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 del 2020, deberá informar al Despacho la forma en la cual obtuvo el correo electrónico que aduce corresponde a los demandados, para efectos de adelantar su notificación personal a través de dicho medio digital **y allegar la evidencia.**

Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO fijado a las 8 a.m.

Medellín, 12 nov 2020

Notifíquese y Cúmplase

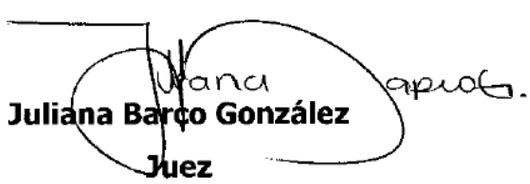

Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
66d25736776c79dcc0c5716ceacfab1c6380781c73dfa87b4ea0f0ef2df45275

Documento generado en 11/11/2020 12:18:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica